



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Referencia: Registro

VISTO que se propicia la creación del Registro de Policías Expulsados e Inhabilitados de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa responde al “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” creado por Ley N° 14.828;

Que la comunicación y registración de las sanciones responde a las previsiones contenidas en los artículos 186° y 187° de la Reglamentación de la Ley N° 13.982, aprobada por Decreto N° 1050/09;

Que el Registro de Policías Expulsados e Inhabilitados de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el REPEI, cuya creación se propicia por la presente, es una herramienta del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, donde obligatoriamente se inscribirán y se actualizarán las sanciones de medida expulsiva, así como las condenas judiciales a pena de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas y las correspondientes al seguimiento y verificación de los medios de impugnación que hayan hecho valer los sujetos afectados y las rehabilitaciones, a fin de garantizar su cumplimiento, todas ellas respecto del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el registro que por la presente se crea, incluirá la información emanada de órganos judiciales acerca de la aplicación de penas privativas de la libertad aun de ejecución en suspenso, el carácter de prófugos de la justicia cuando se dispuso su detención en cualquiera de sus expresiones, esto es prisión preventiva o sentencias de condena y las nuevas denuncias que se recepten, para cotejo con la base a crearse para el Registro a fin de conocer cuándo los funcionarios policiales expulsados son denunciados penalmente;

Que esta cartera se encuentra trabajando en la digitalización y sistematización de los procesos administrativos y de gestión, en cuyo marco por Resolución N° 968 de fecha 5 de julio de 2018 se estableció la plataforma “Sistema Integral de Personal Policial (SIPP)”, como sistema marco de carga, registro y almacenamiento de información en materia de capital humano, que actuará como plataforma y soporte del REPEI;

Que la presente iniciativa permitirá obtener, coordinar, centralizar, organizar y registrar la información que hoy transita por circuitos administrativos descentralizados y autónomos, favoreciendo la optimización de los recursos humanos, la transparencia y eficacia de las gestiones, la obtención de una información estandarizada, perdurable y unificada, la reducción de tiempos administrativos y una progresiva despapelización;

Que se estima conveniente instituir a la Auditoría General de Asuntos Internos como autoridad de gestión y administración del REPEI, quedando facultada para dictar normas aclaratorias y complementarias que tiendan al mejoramiento de su implementación y redunden en la conformación de un registro confiable, oportuno y veraz;

Que en dicho marco, deberá planificarse con eficiencia, coordinación y sustentabilidad la firma de Convenios de Cooperación a fin de garantizar la reciprocidad de información, según acciones asignadas por Decreto N° 1073/18;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear en el ámbito del Ministerio de Seguridad, el Registro de Policías Expulsados e Inhabilitados de la Provincia de Buenos Aires –REPEI-.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el sistema marco de carga, registro y almacenamiento de información en el REPEI integrará la plataforma “Sistema Integral de Personal Policial (SIPP)”.

ARTÍCULO 3°. Instituir a la Auditoría General de Asuntos Internos como autoridad de gestión y administración del REPEI, quedando facultada para elaborar y proponer normas aclaratorias y complementarias que tiendan al mejoramiento de su implementación y redunden en la conformación de un registro confiable, oportuno y veraz.

ARTÍCULO 4°. Establecer que en el REPEI obligatoriamente deberán inscribirse, respecto de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires:

- a) Las sanciones de cesantía o exoneración.
- b) Las inhabilitaciones ordenadas por el Poder Judicial.
- c) La aplicación de penas privativas de la libertad aun de ejecución en suspenso.
- d) El carácter de prófugos de la justicia cuando se dispuso su detención en cualquiera de sus expresiones, esto es prisión preventiva o sentencias de condena.
- e) Las denuncias penales que recayeran sobre el personal alcanzado por la presente.
- f) Las modificaciones y rectificaciones tramitadas de acuerdo con el procedimiento correspondiente,

respecto de los asientos del registro.

g) Las rehabilitaciones

h) Los medios de impugnación que hagan valer los funcionarios afectados.

i) Las mandas judiciales.

j) Otras que determine la normativa.

ARTÍCULO 5°. El registro deberá contener nombre y apellido del efectivo sancionado, número de legajo, número de expediente mediante el cual tramitó el sumario y número y fecha de la resolución por la que resultó sancionado. El registro no podrá contener información sensible o familiar del personal expulsado.

ARTÍCULO 6°. Encomendar la planificación de Convenios de Cooperación eficientes, coordinados y sustentables a fin de garantizar la reciprocidad de información.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido archivar.